

Recurso de Revisión

En contra de la respuesta emitida a una solicitud de Acceso a la Información Pública

Expediente

INFOCDMX/RR.IP.5392/2022

Sujeto Obligado

ALCALDÍA TLÁHUAC

Fecha de Resolución

16/11/2022



RESOLUCIÓN CON ENFOQUE CIUDADANO

Ponencia del Comisionado presidente
Aristides Rodrigo Guerrero García



Palabras clave

Canalización, apoyos, personas beneficiarias, padrón, obligación de transparencia, eventos, búsqueda exhaustiva.

Solicitud

Solicitó que le informaran que apoyos se otorgaron (Especie, Logístico y económico) para la realización de eventos culturales, ferias, fiestas patronales, obras de teatro del dos mil diecisiete al dos mil veintiuno, durante los meses de octubre y noviembre en el pueblo de san Pedro Tláhuac.

Respuesta

Le informó a través de la Jefatura de Unidad Departamental de Proyectos Culturales que no se otorgaron apoyos, y la Jefatura de la Unidad Departamental de Atención a Pueblos Originarios, proporcionó la relación del nombre, grupo y el apoyo en especie, logístico y económico brindado correspondiente a los años dos mil diecisiete, dos mil dieciocho, dos mil diecinueve, además que en los años dos mil veinte, al dos mil veintidós, no tiene a su cargo la entrega del apoyo en especie, que en el ejercicio dos mil veintiuno por continuar con la emergencia sanitaria, se suspendieron los apoyos económicos y en el dos mil veintidós no se cuenta con el presupuesto asignado.

Inconformidad de la Respuesta

Que solicitó la información de otras áreas también y que no realizó una búsqueda exhaustiva.

Estudio del Caso

El Sujeto Obligado no canalizó la solicitud a todas las áreas competentes y por lo tanto, no realizó una búsqueda exhaustiva.

Determinación tomada por el Pleno

MODIFICAR la respuesta.

Efectos de la Resolución

Deberá canalizar la solicitud la Jefatura de Unidad Departamental de Apoyo Logístico, la Jefatura de Unidad Departamental de Proyectos Museográficos y de Orientación a Pueblos Originarios, la Jefatura de Unidad Departamental de Enlace Juvenil, la Dirección de servicios Culturales, Recreativos y Promoción Deportiva, la Jefatura de Unidad Departamental de Actividades Recreativas y la Dirección de Servicios Sociales y Programas Comunitarios, para que se pronuncien sobre lo requerido.



INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES Y RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO

RECURSO DE REVISIÓN

SUJETO OBLIGADO: ALCALDÍA TLÁHUAC

EXPEDIENTE: INFOCDMX/RR.IP.5392/2022

COMISIONADO PONENTE: ARÍSTIDES
RODRIGO GUERRERO GARCÍA.

PROYECTISTA: ISIS GIOVANA CABRERA
RODRÍGUEZ Y LUIS ROBERTO PALACIOS
MUÑOZ.

Ciudad de México, a dieciséis de noviembre de dos mil veintidós.

RESOLUCIÓN por la que se **MODIFICA** la respuesta de la Alcaldía Tláhuac en su calidad de Sujeto Obligado, a la solicitud con folio **092075022001146**.

INDICE

ANTECEDENTES	3
I. Solicitud.	3
II. Admisión e instrucción del Recurso de Revisión.	19
CONSIDERANDOS	20
PRIMERO. Competencia.	20
SEGUNDO. Causales de improcedencia.	21
TERCERO. Agravios y pruebas.	22
CUARTO. Estudio de fondo.	24
RESUELVE.....	33

GLOSARIO

<i>Código:</i>	Código de Procedimientos Civiles del Distrito Federal
<i>Constitución Federal:</i>	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos
<i>Constitución Local:</i>	Constitución Política de la Ciudad de México
<i>INAI:</i>	Instituto Nacional de Transparencia.
<i>Instituto:</i>	Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México

GLOSARIO

Ley de Transparencia:	Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México
LPACDMX:	Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México
Plataforma:	Plataforma Nacional de Transparencia
SCJN:	Suprema Corte de Justicia de la Nación
Solicitud:	Solicitud de acceso a la información pública
Sujeto Obligado:	Alcaldía Tláhuac
Unidad:	Unidad de Transparencia de la Alcaldía Tláhuac

De la narración de los hechos formulados en el recurso de revisión y de las constancias que obran en el expediente, se advierten los siguientes:

ANTECEDENTES

I. Solicitud.

1.1 Inicio. El trece de septiembre de dos mil veintidós,¹ quien es recurrente presentó la *solicitud* a través de la *Plataforma*, a la cual se le asignó el folio de número **092075022001146** mediante el cual solicita en copia certificada, la siguiente información:

*“Que apoyos se otorgaron (Especie, Logístico y economico) para la realización de eventos culturales, ferias, fiestas patronales, obras de teatro durante los años 2017, 2018, 2019, 2020, 2021 durante los meses de octubre y noviembre en el pueblo de san Pedro Tlahuac
Nombre del beneficiario/ Nombre del Grupo / Apoyos Brindados”*

*Otros datos para facilitar su localización
Dirección General de Desarrollo Social, JUD de Cultura y Jud de Atención a Pueblos Originarios, Dirección General de Administración, alcaldía Tláhuac (Sic)*

¹Todas las fechas a que se haga referencia corresponden al año dos mil veintidós, salvo manifestación en contrario.

1.2 Respuesta. El veintisiete de septiembre, el *Sujeto Obligado* le notificó mediante la *Plataforma*, a quien es recurrente, los oficios No. **AATH/UT/1412/2022** de veintisiete de septiembre, suscrito por la *Unidad*, **UDPC/0998/2022** de veintiséis de septiembre suscrito por la Jefatura de Unidad Departamental de Proyectos Culturales, **JUDAPO/261/22** de veintisiete de septiembre suscrito por la Jefatura de la Unidad Departamental de Atención a Pueblos Originarios en los cuales le informa:

“...En relación al contenido de su Solicitud de Información Pública dirigida a la Alcaldía Tláhuac, le informamos lo siguiente”.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 6 fracciones II, XXV y XLII, 93 fracciones I, IV, VII, VIII, 121, 122, 135 y 211 de la ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, esta Unidad de Transparencia y Atención Ciudadana es la encargada de recibir y tramitar las solicitudes de información pública, así como dar el seguimiento a estas hasta la entrega de respuesta al solicitante; resulta importante señalar, que la información que se brinda, se realiza en observancia a las determinaciones de los titulares de las unidades administrativas de la Alcaldía Tláhuac.

*En virtud de lo anterior, se adjunta al presente oficio que contiene la respuesta notificada por el área de la **JEFATURA DE LA UNIDAD DEPARTAMENTAL DE PROYECTOS CULTURALES** siendo esta unidad administrativa por medio de la cual se da respuesta a la presente solicitud.*

-998:

En lo que corresponde a la Jefatura de Unidad Departamental de Proyectos Culturales, informo a usted que no se otorgaron apoyos a eventos culturales en los años antes mencionados durante los meses de octubre y noviembre en el pueblo de San Pedro Tláhuac.

-261:

Esta Unidad Departamental de Atención a Pueblos Originarios le informa lo siguiente:

APOYOS DE ESPECIE DE DÍA DE MUERTOS OTORGADOS EN LOS MESES DE OCTUBRE Y NOVIEMBRE EN EL PUEBLO DE SAN PEDRO TLÁHUAC EJERCICIO FISCAL 2017

NOMBRE DEL BENEFICIARIO	NOMBRE DEL GRUPO	APOYOS BRNDIADOS
BAÑOS CABELLO ANTONIO	ORGANIZADORES DE DÍA DE MUERTOS SANTA CECILIA	ESPECIE
BARRANCO LOZANO ALBERTO GABINO	GRUPO CULTURAL MAYEHUATZIN	ESPECIE
CADENA GLORIA	GRUPO PARROQUIAL	ESPECIE
CHAVARRÍA CALZADA MARCO	GRUPO CULTURAL	ESPECIE
ESCOBAR REYES SERGIO	GRUPO PARROQUIAL	ESPECIE
GALICIA CASTILLO MARÍA MAGNOLIA	CONSEJO DEL PUEBLO SAN PEDRO TLÁHUAC	ESPECIE
GALICIA FLORES CAROLINA LLIZETH	GRUPO CULTURAL	ESPECIE
MARTÍNEZ BENAVIDES VERÓNICA	PARTICULAR	ESPECIE
MARTÍNEZ CRUZ MARÍA GUADALUPE	PARTICULAR	ESPECIE
MARTINEZ MARTÍNEZ JUAN CARLOS	PARTICULAR	ESPECIE
MARTINEZ PÉREZ DIDIER	GRUPO CULTURAL	ESPECIE
MENDOZA HOYOS LAURA VIRGINIA	GRUPO CULTURAL	ESPECIE
ORTEGA CASTAÑEDA GRACIELA	GRUPO CULTURAL	ESPECIE
ORTEGA GALICIA ALEJANDRO	GRUPO CULTURAL	ESPECIE

INFOCDMX/RR.IP.5392/2022

PALACIOS GARCÍA NANCY KARINA	ARISTOTELES	ESPECIE
PINEDA OLMEDO FELIPE	PARTICULAR	ESPECIE
RAMOS RUÍZ COLUMBA	PARTICULAR	ESPECIE
RIOJA JÍMÉNEZ MARGARITA	PARTICULAR	ESPECIE
RUÍZ MARTÍNEZ JUAN CARLOS	PARTICULAR	ESPECIE
SOLÍS ENRÍQUEZ FELIX	PARTICULAR	ESPECIE

APOYOS DE ESPECIE DE DÍA DE MUERTOS OTORGADOS EN LOS MESES DE OCTUBRE Y NOVIEMBRE EN EL PUEBLO DE SAN PEDRO TLÁHUAC EJERCICIO FISCAL 2018

NOMBRE DEL BENEFICIARIO	NOMBRE DEL GRUPO	APOYOS BRNDIADOS
BARCENAS LÓPEZ JESÚS	PARTICULAR	ESPECIE
BAÑOS CALZADA ROBERTO	COMISIONADOS BARRIOS SAN ANDRÉS TLÁHUAC	ESPECIE
DELGADO GUZMÁN MARÍA TERESA	COMISIONADOS DEL BARRIO DE LA MAGDALENA	ESPECIE
DUARTE ÁVILA IRENE	PARTICULAR	ESPECIE
FLORES MONDRAGÓN	PARTICULAR	ESPECIE
FLORES GALINDO MARTÍN	PARTICULAR	ESPECIE
GALICIA HERNÁNDEZ JOAN ANTONIO	GRUPO TIERRA NUEVA	ESPECIE
GALICIA MARTÍNEZ MARÍA NINFA	PARTICULAR	ESPECIE
GALICIA ORTEGA DELIA	PARTICULAR	ESPECIE

INFOCDMX/RR.IP.5392/2022

GALICIA ORTEGA PEDRO	COMISIONADO RELIGIOSO DE LA COLONIA TIERRA Y LIBERTAD	ESPECIE
GARCÍA RESENDIZ DOLORES	GRUPO CULTURAL MAYEHUATZÍN	ESPECIE
GARCÍA VELAZCO MAYRA	COMISIONADA RELIGIOSA DE LA COLONIA QUIAHUATLA	ESPECIE
GASPAR RAMÍREZ JOSÉ ARTURO	COMISIONADO RELIGIOSO SAN PEDRO	ESPECIE
HERNÁNDEZ CALZADA DIANA	PARTICULAR	ESPECIE
MARTÍNEZ ACATITLA DORA MONSERRAT	COMISIONADA DEL BARRIO DE SAN MIGUEL	ESPECIE
MARTÍNEZ BENAVIDEZ VERÓNICA	PARTICULAR	ESPECIE
MARTÍNEZ CRUZ MARÍA GUADALUPE	PARTICULAR	ESPECIE
MARTÍNEZ GALICIA MERCEDES	PARTICULAR	ESPECIE
MARTÍNEZ MARTÍNEZ CRUZ	GRUPO CULTURAL TENTLI	ESPECIE
MATEOS GALCIA JOSE MODESTO PEDRO	COMISIONADOS DEL BARRIO DE LA ASUNCIÓN	ESPECIE
MATEOS IBARRA LUZ ARELI	PARTICULAR	ESPECIE
MENDOZA HOYOS LAURA VIRGINIA	GRUPO DE VECINOS INDIOS YAAOCALLI	ESPECIE
MENDOZA MARTÍNEZ CARLOS	PARTICULAR	ESPECIE
MENDOZA MARTÍNEZ HIPÓLITO AGUSTÍN	REPRESENTANTE DE LA PEQUEÑA PROPIEDAD	ESPECIE
MENDOZA PÉREZ DIDIER	PARTICULAR	ESPECIE

INFOCDMX/RR.IP.5392/2022

MOLINA SANDOVAL GUSTAVO	COLECTIVO EL TECPAN	ESPECIE
ORTEGA CASTAÑEDA GRACIELA	MUSEO REGIONAL COMUNITARIO	ESPECIE
ORTEGA VELAZQUEZ ÁNGELA	PARTICULAR	ESPECIE
PALACIOS GARCÍA NANCY KARINA	ENCARGADA DE LA CAPILLA	ESPECIE
PIÑA BARRANCO MA. CONCEPCIÓN	PARTICULAR	ESPECIE
RAMOS RUÍZ COLUMBA	PARTICULAR	ESPECIE
SÁNCHEZ BELTRÁN PATRICIA	LOS COMISIONADOS DEL BARRIO DE LOS REYES DE SAN PEDRO TLÁHUAC	ESPECIE
VELÁZQUEZ CONTRERAS ESMERALDA HAITÍ	COMISIÓN ORGANIZADORA FERIA ANUALL DE SAN PEDRO APÓSTOL TLÁHUAC	ESPECIE

APOYOS DE ESPECIE DE DÍA DE MUERTOS OTORGADOS EN LOS MESES DE OCTUBRE Y NOVIEMBRE EN EL PUEBLO DE SAN PEDRO TLÁHUAC EJERCICIO FISCAL 2019			
NO.	NOMBRE DEL BENEFICIARIO	NOMBRE DEL GRUPO	2019
1	BARRANCO GARCÍA LOLITHA GISSEL	REPRESENTANTE DEL GRUPO CULT. "PINTURA VISIONARIA"	ESPECIE
2	CARDEÑA LÓPEZ LAURA ANAI	PARTICULAR	ESPECIE
3	CEDILLO MARTÍNEZ ROSALBA ESMERALDA	PARTICULAR	ESPECIE
4	CORNEJO PAREDES AMADA	PARTICULAR	ESPECIE
5	CORNEJO SARABIA DIANA ERIKA	GPO. CULT. "MAYEHUATZIN"	ESPECIE
6	CORTÉS FLORES SILVIA	COMISION RELIGIOSA SAN PEDRO TLÁHUAC	ESPECIE
7	DUARTE ÁVILA IRENE	PARTICULAR	ESPECIE
8	ROCHA PÉREZ ISABEL	CAPILLA DE LA SANTA MUERTE	ESPECIE
9	GALICIA MARTÍNEZ MARÍA NINFA	100	ESPECIE
10	GALICIA ORTEGA DELIA	PARTICULAR	ESPECIE
11	GARCÍA GARCÍA ANGELICA JANNET	JARDIN DE NIÑOS REPUBLICA DE BRASIL	ESPECIE
12	GARCIA RESENDIZ DOLORES	CAPILLA DE SAN JOSÉ	ESPECIE
14	JIMÉNEZ MARTÍNEZ ROSA XITLALI	INDIOS YAOCALLI	ESPECIE
15	MARTÍNEZ BENAVIDES VERONICA	PEQUEÑA PROPIEDAD DE LA CHINAMPERA PBL SAN PEDRO TLAHUAC	ESPECIE
16	MARTÍNEZ CORTÉS JOSÉ ARTURO	PARTICULAR	ESPECIE

INFOCDMX/RR.IP.5392/2022

17	MARTÍNEZ GALICIA MERCEDES	PARTICULAR	ESPECIE
18	MARTÍNEZ PÉREZ NIEVES ASUNCIÓN	PARTICULAR	ESPECIE
19	MARTÍNEZ SÁNCHEZ MARÍA CRISTINA	CAPILLA DE SAN JOSÉ	ESPECIE
20	MENDOZA HOYOS LAURA VIRGINIA	INDIOS YAOCALLI	ESPECIE
21	MENDOZA MARTÍNEZ HIPOLITO AGUSTÍN	PEQUEÑA PROPIEDAD DE LA CHINAMPERA PBL SAN PEDRO TLAHUAC	ESPECIE
22	MENDOZA PÉREZ DIDIER	PARTICULAR	ESPECIE
23	ORTEGA CASTAÑEDA GRACIELA	MUSEO REG. COM. CUITLAHUAC	ESPECIE
24	ORTEGA VELÁZQUEZ ANGELA	PARTICULAR	ESPECIE
25	PIÑA BARRANCO MARÍA CONCEPCIÓN	PARTICULAR	ESPECIE
26	PUEBLITA GABRIEL ARMANDO	PANTEÓN SAN PEDRO TLÁHUAC	ESPECIE
27	RUÍZ GALICIA RÓMULO GREGORIO	PARTICULAR	ESPECIE
28	RUÍZ MARTÍNEZ JUAN CARLOS	CAPILLA BARRIO DE LOS REYES	ESPECIE
29	SARABIA TRANSITO CECILIA	PARTIULAR	ESPECIE
30	SALDIVAR FERNÁNDEZ SALOME	GRUPO CULT. COATLICUE	ESPECIE

Cabe hacer mención que los años 2020, 2021 y 2022, esta unidad departamental ya no lo tiene a su cargo la entrega del apoyo en especie

APOYOS ECONÓMICOS OTORGADOS EN EL MES DE OCTUBRE EN EL PUEBLO DE SAN PEDRO TLÁHUAC EJERCICIO FISCAL 2017

NOMBRE DEL BENEFICIARIO	NOMBRE DEL GRUPO	APOYOS BRNDIADOS
ZURITA ZAFRA JORGE ARMANDO	COMISIÓN ORGANIZADORA FIESTA ANUAL SEÑOR DE LA HABANA DE SAN PEDRO TLÁHUAC	\$40,000.00
GALICIA MARTÍNEZ JUAN CARLOS	GRUPO CULTURAL TECAXTITLA	\$19,000.00
SOLÍS MORALES RUFINA	TIO CHINAMIL S.C. DE R.L. DE C.V.	\$50,000.00
CHAVARRÍA CALZADA MARCOS	EL GRUPO ECO-TURÍSTICO "LOS TULARES DEL ABUELO"	\$9,375.00
GALICIA HERNÁNDEZ JUAN ANTONIO	GRUPO TIERRA NUEVA	\$10,000.00
APOYO ECONÓMICOS OTORGADOS EN EL MES DE NOVIEMBRE EN EL PUEBLO DE SAN PEDRO TLÁHUAC EJERCICIO FISCAL 2017		
ÁNGEL GALICIA RAMÍREZ	GRUPO ACATLA	\$20,00.00
CADENA ORTEGA MIGUEL ÁNGEL	LOS COMISIONADOS DE LA FERIA DE LA COLONIA SANTA CECILIA 22 NOVIEMBRE3	\$28,000.00
RUIZ GALICIA ROMULO GREGORIO	COMISIONADOS CRITO REY	\$30,000.00
RODRÍGUEZ ALVA ADRIÁN	COMISIONADOS DEL BARRIO SAN ANDRÉS TLÁHUAC	\$23,000..00

APOYOS ECONÓMICOS OTORGADOS EN EL MES DE OCTUBRE EN EL PUEBLO DE SAN PEDRO TLÁHUAC EJERCICIO FISCAL 2018

NOMBRE DEL BENEFICIARIO	NOMBRE DEL GRUPO	APOYOS BRNDIADOS
ZURITA ZAFRA JORGE ARMANDO	COMISIÓN ORGANIZADORA FIESTA ANUAL SEÑOR DE LA HABANA DE SAN PEDRO TLÁHUAC	\$40,000.00
MENDOZA ARISTA JOSCELÍN SINDY	GRUPO CULTURAL ACATLA	\$20,000.00
SOLÍS MORALES RUFINA	TIO CHINAMIL S.C. DE R.L. DE C.V.	\$40,000.00
CHAVARRÍA CALZADA MARCOS	EL GRUPO ECO-TURÍSTICO "LOS TULARES DEL ABUELO"	\$9,375.00
RODRÍGUEZ MARTÍNEZ YUNNUEL	GRUPO AUTÓNOMO CULTURAL CUITLAHUAC	\$15,000.00
APOYO ECONÓMICOS OTORGADOS EN EL MES DE NOVIEMBRE EN EL PUEBLO DE SAN PEDRO TLÁHUAC EJERCICIO FISCAL 2018		
GALICIA HERNÁNDEZ JOSSEF ABRAHAMGALICIA RAMÍREZ	LOS INTEGRANTES DEL GRUPO TIERRA NUEVA	\$5,000.00
CADENA ORTEGA MIGUEL ÁNGEL	LOS COMISIONADOS DE LA FERIA DE LA COLONIA SANTA CECILIA 22 NOVIEMBRE3	\$28,000.00
PALACIOS MARTÍNEZ JUAN	ASOCIACIÓN DE FILARMÓNICOS DE SAN PEDRO TLÁHUAC	\$15,000.00

APOYOS ECONÓMICOS OTORGADOS EN EL MES DE OCTUBRE EN EL PUEBLO DE SAN PEDRO TLÁHUAC EJERCICIO FISCAL 2019

NOMBRE DEL BENEFICIARIO	NOMBRE DEL GRUPO	APOYOS BRNDIADOS
ZURITA ZAFRA JORGE ARMANDO	COMISIÓN ORGANIZADORA FIESTA ANUAL SEÑOR DE LA HABANA DE SAN PEDRO TLÁHUAC	\$40,000.00
SOLÍS MORALES RUFINA	TIO CHINAML S.C. DE R.L DE C.V.	\$40,000.00
PIÑA RUÍZ MAURICIO	GRUPO CULTURAL ACATLA	\$20,000.00
MARTÍNEZ IBARRA ERIC	EL GRUPO ECO-TURÍSTICO "LOS TULARES DEL ABUELO"	\$9,375.00
RODRÍGUEZ MARTÍNEZ YUNNUEL	GRUPO AUTÓNOMO CULTURAL CUITLAHUAC TICIC	\$15,000.00
GALICIA HERNÁNDEZ JOAN ANTONIO	LOS INTEGRANTES DEL GRUPO TIERRA NUEVA	\$5,000.00
APOYO ECONÓMICOS OTORGADOS EN EL MES DE NOVIEMBRE EN EL PUEBLO DE SAN PEDRO TLÁHUAC EJERCICIO FISCAL 2019		
CADENA ORTEGA MIGUEL ÁNGEL	LOS COMISIONADOS DE LA FERIA DE LA COLONIA SANTA CECILIA 22 NOVIEMBRE	\$28,000.00
CHÁVÉZ PÉREZ MARISOL	COMISIONADOS CRISTO REY 2017 TLÁHUAC	\$30,000.00
BAÑOS CALZADA ROBERTO	COMISIONADOS DEL BARRIO DE SAN ANDRÉS	\$23,000.00
CHAVARRÍA MENDOZA ALBERTO	ASOCIACIÓN DE FILARMÓNICOS DE SAN PEDRO TLÁHUAC	\$15,000.00

Ejercicio 2020: Cabe hacer mención que en este ejercicio fiscal, solo se dio apoyo económico hasta el mes de marzo, porque el Consejo de Salubridad General declaró emergencia sanitaria, para controlar, mitigar y evitar la propagación del Covid-19, por lo que la Alcaldía de Tláhuac, suspendió de inmediato todo acto que implicara la aglomeración o concentración de personas en espacios públicos, como carnavales, fiestas patronales, ferias, exposiciones y cualquier otro evento cultural, con la intención de evitar la propagación del virus SARSCoV-2, y así preservar el bienestar y garantizar el derecho

INFOCDMX/RR.IP.5392/2022

a la salud a todos los habitantes de esta alcaldía, por lo que no se han otorgado ningún tipo de apoyo económico.

En el ejercicio 2021: Por continuar con la emergencia sanitaria del virus SARSCoV-2, se suspendieron los apoyos económicos.

Ejercicio 2022: No se cuenta con el presupuesto asignado, para dar el apoyo económico para dicho ejercicio.

EVENTOS CULTURALES, FERIAS Y FIESTAS PATRONALES DE OCTUBRE A NOVIEMBRE DEL PUEBLO DE SAN PEDRO TLAHUAC						
NOMBRE DEL BENEFICIARIO	NOMBRE DEL GRUPO	APOYOS BRINDADOS				
		2017	2018	2019	2020	2021
JOSÉ JUAN GALICIA MENDOZA	La Colocación de Ofrenda Tradicional en la Festividad de todos los Santos y Fieles Difuntos /Grupo Cultural Tecastilla de San Pedro Tláhuac	1 CARPA DE 10X10 MTS 3 TABLONES CON MANTEL	SIN APOYO	SIN APOYO	DEBIDO A LA PANDEMIA SE SUSPENDEN LOS EVENTOS MASIVOS	DEBIDO A LA PANDEMIA SE SUSPENDEN LOS EVENTOS MASIVOS
JORGE ARMANDO ZURITA ZAFRA	Fiesta Patronal en Honor al Sr. de la Habana en Tláhuac	1 LONA DE 10X15 MTS 2 LONAS DE 10X30 1 TEMplete DE 8X8 MTS 100 SILLAS 6 TABLONES CON MANTEL 1 EQUIPO DE SONIDO MEDIANO	1 LONA DE 10X15 MTS 2 LONAS DE 10X30 1 TEMplete DE 8X8 MTS 100 SILLAS 6 TABLONES CON MANTEL 1 EQUIPO DE SONIDO MEDIANO 1 BANDA DE VIENTO CAT. "A"	1 LONA DE 10X15 MTS 2 LONAS DE 10X30 1 TEMplete DE 8X8 MTS 100 SILLAS 6 TABLONES CON MANTEL 1 EQUIPO DE SONIDO MEDIANO 1 BANDA DE VIENTO CAT. "A"	DEBIDO A LA PANDEMIA SE SUSPENDEN LOS EVENTOS MASIVOS	DEBIDO A LA PANDEMIA SE SUSPENDEN LOS EVENTOS MASIVOS

PEDRO ORTEGA LOZANO	Fandango de Calaveritas de San Pedro Tiáhuac	1 LONA DE 15X40 MTS 1 TEMPLETE DE 5X5 MTS 50 SILLAS 10 TABLONES CON MANTEL 1 EQUIPO DE SONIDO CHICO	SIN APOYO	SIN APOYO	DEBIDO A LA PANDEMIA SE SUSPENDEN LOS EVENTOS MASIVOS	DEBIDO A LA PANDEMIA SE SUSPENDEN LOS EVENTOS MASIVOS
LAURA VIRGINIA MENDOZA HOYOS	Celebración de Día de muertos en Santa Cecilia Tiáhuac. Av. Ferrocarril San Rafael Atlixco	1 LONA DE 10X20 MTS 1 TEMPLETE DE 8X10 MTS 100 SILLAS 2 TABLONES CON MANTEL 1 BANDA DE VIENTO CAT. "A"	1 LONA DE 10X15 MTS. 2 TABLONESCO N MANTEL 50 SILLAS PLASTICAS 1 TEMPLETE 8X6 MTS. 1 BANDA DE VIENTO CAT. "A"	1 LONA DE 10X15 MTS. 2 TABLONESCO N MANTEL 50 SILLAS PLASTICAS 1 TEMPLETE 8X6 MTS. 1 BANDA DE VIENTO CAT. "A"	DEBIDO A LA PANDEMIA SE SUSPENDEN LOS EVENTOS MASIVOS	DEBIDO A LA PANDEMIA SE SUSPENDEN LOS EVENTOS MASIVOS
Esmeralda Haili Volázquez Contreras	Comisión Organizadora Feria Anual de San Pedro Apóstol Tiáhuac	1 lona de 10x15 mts. 4 mamparas	1 lona de 10x15 mts. 4 mamparas	1 lona de 10x15 mts. 4 mamparas	DEBIDO A LA PANDEMIA SE SUSPENDEN LOS EVENTOS MASIVOS	DEBIDO A LA PANDEMIA SE SUSPENDEN LOS EVENTOS MASIVOS
Arturo Gaspar Ramirez	Comisión Religiosa de San Pedro Apóstol Tiáhuac	1 lona de 10x15 mts. 4 mamparas	1 lona de 10x15 mts. 4 mamparas	1 lona de 10x15 mts. 4 mamparas	DEBIDO A LA PANDEMIA SE SUSPENDEN LOS EVENTOS MASIVOS	DEBIDO A LA PANDEMIA SE SUSPENDEN LOS EVENTOS MASIVOS
Sergio Hernández Ortega	La Muerteada del Charro Negro y Petra Cadena	1 Banda de viento categoría "A"	1 Banda de viento categoría "A"	1 Banda de viento categoría "A"	DEBIDO A LA PANDEMIA SE SUSPENDEN LOS EVENTOS MASIVOS	DEBIDO A LA PANDEMIA SE SUSPENDEN LOS EVENTOS MASIVOS

<p>Miguel Ángel Cadena Ortega</p>	<p>Asociación de la Festividad Anual de la Colonia Santa Cecilia</p>	<p>1 lona de 10x20 mts. 200 sillas plásticas 1 lona de 15x40 mts. 1 templete de 5x8 mts. 1 equipo de sonido mediano 1 equipo de audio profesional 1 gran soport 1 sonora categoria "A"</p>	<p>1 lona de 10x20 mts. 200 sillas plásticas 1 lona de 15x40 mts. 1 templete de 5x8 mts. 1 equipo de sonido mediano 1 equipo de audio profesional 1 gran soport 1 sonora categoria "A"</p>	<p>1 lona de 10x15 mts. 200 sillas plásticas 1 lona de 15x40 mts. 1 templete de 5x8 mts. 1 equipo de sonido mediano 1 equipo de audio profesional 1 gran soport 1 sonora categoria "A"</p>	<p>DEBIDO A LA PANDEMIA SE SUSPENDEN LOS EVENTOS MASIVOS</p>	<p>DEBIDO A LA PANDEMIA SE SUSPENDEN LOS EVENTOS MASIVOS</p>
<p>Josué Irán Palacios Palma</p>	<p>Asociación de Filarmónicos de San Pedro Tláhuac</p>	<p>35 TABLONES CON MANTEL 350 SILLAS 1 LONA 30X40 MTS 1 CICLORAMA CON LEYENDA 1 EQUIPO DE SONIDO PROFESIONAL 1 PLANTA DE LUZ GRANDE 1 GRUPO MUSICAL DE RENOMBRE CATEGORIA "C" 1 GRUPO MUSICAL DE RENOMBRE CATEGORIA "A" 1 MAESTRO DE CEREMONIA CATEGORIA "A"</p>	<p>35 tablonos con mantel 350 sillas plásticas 1 lona de 30x40 mts. 1 ciclorama 1 equipo de sonido profesional</p>	<p>35 tablonos con mantel 350 sillas plásticas 1 lona de 30x40 mts. 1 ciclorama 1 equipo de sonido profesional 1Gran soport</p>	<p>DEBIDO A LA PANDEMIA SE SUSPENDEN LOS EVENTOS MASIVOS</p>	<p>DEBIDO A LA PANDEMIA SE SUSPENDEN LOS EVENTOS MASIVOS</p>

<p>Elizabeth Sánchez Chávez</p>	<p>Comisión Religiosa Colonia Tierra y Libertad</p>	<p>8 TABLONES CON MANTEL 200 SILLAS 3 LONAS DE 15X20 MTS 1 TEMPLETE DE 5X8 MTS 1 CARPA DE 5X5 MTS 1 EQUIPO DE SONIDO PROFESIONAL 1 PLANTA DE LUZ GRANDE</p>	<p>5 lonas de 15x20 mts. 300 sillas plásticas 6 tablonos con mantel 1 templete de 10x10 mts. 4 mamparas 1 carpa de 10x5 mts. 1 equipo de sonido profesional 1 banda de viento categoría "A"</p>	<p>5 lonas de 15x20 mts. 300 sillas plásticas 6 tablonos con mantel 1 templete de 10x10 mts. 4 mamparas 1 carpa de 10x5 mts. 1 equipo de sonido profesional 1 banda de viento categoría "A"</p>	<p>DEBIDO A LA PANDEMIA SE SUSPENDEN LOS EVENTOS MASIVOS</p>	<p>DEBIDO A LA PANDEMIA SE SUSPENDEN LOS EVENTOS MASIVOS</p>
<p>Julián Bermúdez Robles</p>	<p>Los Comisionados del Barrio de San Andrés Tláhuac</p>	<p>6 LONAS DE 10X15 MTS A 10 MTS DE ALTURA 1 LONA DE 10X15 MTS 1 TEMPLETE DE 5X8 MTS 100 SILLAS 1 EQUIPO DE SONIDO PROFESIONAL 1 EQUIPO DE SONIDO CHICO 1 EQUIPO DE SONIDO PROFESIONAL 1 PLANTA DE LUZ GRANDE 1 GRAN SOPORT 1 BANDA DE VIENTO CAT "A"</p>	<p>6 lonas de 10x15 mts. 1 lona de 10x15 mts. 1 templete de 10x12 mts. 100 sillas plásticas 1 equipo de audio profesional 1 gran soport 1 banda de viento categoría "A"</p>	<p>6 lonas de 10x15 mts. 1 lona de 10x15 mts. 1 templete de 10x12 mts. 100 sillas plásticas 1 equipo de audio profesional 1 gran soport de 12x10 de alto 1 banda de viento categoría "A"</p>	<p>DEBIDO A LA PANDEMIA SE SUSPENDEN LOS EVENTOS MASIVOS</p>	<p>DEBIDO A LA PANDEMIA SE SUSPENDEN LOS EVENTOS MASIVOS</p>

Cleofás Galicia Vicario	Los Comisionados del Barrio de San Mateo	1 lona de 15x30mts. 1 templete de 6x8 mts. 1 sonora categoría "B"	1 lona de 15x30mts. 1 templete de 6x8 mts. 1 sonora categoría "B"	1 lona de 15x30mts. 1 templete de 6x8 mts. 1 sonora categoría "B"	DEBIDO A LA PANDEMIA SE SUSPENDEN LOS EVENTOS MASIVOS	DEBIDO A LA PANDEMIA SE SUSPENDEN LOS EVENTOS MASIVOS
Dionisia Magdalena Martínez González	Comisionados Religiosos de la Colonia Quilahuatla San Pedro Apóstol Tláhuac	1 lona de 10x15 mts. 150 sillas plásticas 10 tablonos con mantel 1 templete de 5x8 mts. 1 carpa de 5x5 mts. 1 equipo de sonido mediano	1 lona de 10x15 mts. 150 sillas plásticas 10 tablonos con mantel 1 templete de 5x8 mts. 1 carpa de 5x5 mts. 1 equipo de sonido mediano	1 lona de 10x15 mts. 150 sillas plásticas 10 tablonos con mantel 1 templete de 5x8 mts. 1 carpa de 5x5 mts. 1 equipo de sonido mediano	DEBIDO A LA PANDEMIA SE SUSPENDEN LOS EVENTOS MASIVOS	DEBIDO A LA PANDEMIA SE SUSPENDEN LOS EVENTOS MASIVOS

..." (Sic)

1.3 Recurso de revisión. El tres de octubre, la parte recurrente se inconformó con la respuesta dada a su *solicitud*, por las siguientes circunstancias:

"Derivado de la solicitud de la información solicitada en la plataforma Nacional de transparencia con número de folio 092075022001146, adjunto el documento que me fue entregado, solicito se realice una búsqueda exhaustiva, no solo en la JUD de Cultura, sino también en la dirección de área de Cultura, ya que mencionó la Dirección General de Desarrollo Social y Bienestar y solo fue entregada la información de dos áreas. Por ello se haga una búsqueda exhaustiva en todas aquellas áreas que realicen eventos culturales y entreguen apoyos a la comunidad de Tláhuac." (Sic)

II. Admisión e instrucción.

2.1 Registro. El tres de octubre se tuvo por presentado el recurso de revisión y se registró con el número de expediente **INFOCDMX/RR.IP.5392/2022**.

2.2 Acuerdo de admisión y emplazamiento.² Mediante acuerdo de **seis de octubre**, se acordó admitir el presente recurso, por cumplir con los requisitos previstos para tal efecto en los artículos 236 y 237 de la *Ley de Transparencia*.

2.3 Acuerdo de admisión de pruebas, alegatos, ampliación y cierre. Mediante acuerdo de ocho de noviembre se tuvo por precluido el derecho de quien es recurrente para presentar alegatos. Además, tuvo por recibidos los alegatos del *Sujeto Obligado* remitidos vía *Plataforma* el veinte de octubre mediante oficio No. **AATH/UT/1588/2022** de misma fecha suscrito por la *Unidad*.

Al no haber diligencia pendiente alguna y considerarse que se cuenta con los medios necesarios, se ordenó el cierre de instrucción del recurso y la elaboración del proyecto de resolución correspondiente al expediente **INFOCDMX/RR.IP.5392/2022**, por lo que se tienen los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO. Competencia. El Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México es competente para investigar, conocer y resolver el presente recurso de revisión con fundamento en lo establecido en los artículos 6, párrafos primero, segundo y apartado A de la *Constitución Federal*; 1, 2, 37, 51, 52, 53, 214 párrafo tercero, 220, 233, 234, 236, 237, 242, 243, 244, 245, 246, 247, 252 y 253 de la *Ley de Transparencia*; así como los artículos 2, 3, 4 fracciones I y XVIII, 12 fracciones I y IV, 13 fracciones IX y X, y 14 fracciones III, IV, V y VII del *Reglamento Interior*.

² Dicho acuerdo fue notificado el doce de octubre a las partes, vía *Plataforma*.

SEGUNDO. Causales de improcedencia y estudio del sobreseimiento. Al emitir el acuerdo de seis de octubre, el *Instituto* determinó la procedencia del recurso de revisión por considerar que reunía los requisitos previstos en el artículo 234, en relación con los numerales transitorios, octavo y noveno, de la *Ley de Transparencia*.

Analizadas las constancias que integran el recurso de revisión, se advierte que el *Sujeto Obligado* al momento de presentar sus manifestaciones y alegatos no solicitó la improcedencia o el sobreseimiento del recurso de revisión, sin embargo, se advierte que remitió información en alcance a la respuesta, por lo que se analizará el contenido de esta a fin de determinar si con esta satisface la *solicitud*.

En ese sentido, en alcance a la respuesta, mediante oficio UDPC/580/2022 le informó a quien es recurrente lo siguiente:

“...Al respecto, le informo a usted, que la Jefatura de Unidad Departamental de Proyectos Culturales, durante los años 2017, 2018, 2019, 2020, 2021. No otorgo apoyos en especie, logístico o económico para la realización de eventos culturales, fiestas patronales, obras de teatro. Cabe mencionar que la Jefatura de Unidad Departamental de Proyectos Culturales no conto con una partida presupuestal destinada a este tipo de apoyos.

De lo anterior se advierte que el *Sujeto Obligado* defendió la legalidad de su respuesta, indicando que quien debe detentar la información es la Dirección de Obras y no así la Subdirección de mercados y plazas en fideicomiso, subsistiendo el agravio de quien es recurrente.

Por lo anterior es que este *Instituto* no advierte que se actualice causal de improcedencia o sobreseimiento alguno y hará el estudio de la respuesta a fin de determinar si con esta satisface la *solicitud*.

TERCERO. Agravios y pruebas.

Para efectos de resolver lo conducente, este Órgano Garante realizará el estudio de los agravios y la valoración del material probatorio aportado por las partes.

I. Agravios y pruebas ofrecidas por quien es Recurrente. Quien es recurrente, al momento de interponer el recurso de revisión, señaló en esencia lo siguiente:

- Que la *solicitud* se le dirigió claramente a la Subdirección de Mercados y Plazas en Fideicomiso de la Alcaldía, razón por la cual debe de contestar la misma Subdirección de Mercados y Plazas en Fideicomiso y no la Dirección de Obras.

Quien es recurrente no presentó manifestaciones por lo que se tuvo por precluido su derecho para tal efecto.

II. Alegatos y pruebas ofrecidas por el Sujeto Obligado.

El *Sujeto Obligado* al momento de presentar sus manifestaciones y alegatos señaló en esencia lo siguiente:

- Que la subdirección de mercados y plazas en fideicomiso no cuenta con funciones para rehabilitar, dar mantenimiento o mejoramiento a la infraestructura de los mercados.

- Que conforme al manual administrativo de este sujeto obligado el área con facultades para conocer del tema es justamente la dirección de obras, puesto que dentro de sus funciones son las de asegurar la aplicación de mecanismos de control y evaluación de la calidad de las obras públicas, así como las de coordinar las acciones de supervisión interna de la obra pública y la integración de los expedientes correspondientes, aunado a esto y reforzando el criterio, dependiente de esta dirección, se encuentra la jefatura de unidad departamental de infraestructura educativa y comercial, la cual tiene como funciones la de ejecutar las acciones de rehabilitación de la infraestructura educativa y de mercados en la alcaldía.

El *Sujeto Obligado* ofreció como elementos probatorios:

- La documental pública consistente en el oficio AVC/DGODU/DO/284/2022.

III. Valoración probatoria.

Los datos señalados con antelación se desprenden de las documentales que obran en la *Plataforma*.

Las **pruebas documentales públicas**, tienen valor probatorio pleno en términos de los artículos 374, en relación con el diverso 403 del *Código*, de aplicación supletoria según lo dispuesto en el artículo 10 de la *Ley de Transparencia*, al ser documentos expedidos por personas servidoras públicas, dentro del ámbito de su competencia, en los que se consignan hechos que les constan, sin que exista prueba en contrario o se encuentren controvertidas respecto de su autenticidad ni de la veracidad de los hechos que en ellas se refieren, así como, con apoyo en la Jurisprudencia de rubro:

“PRUEBAS. SU VALORACIÓN EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 402 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES PARA EL DISTRITO FEDERAL”.

CUARTO. Estudio de fondo.

I. Controversia.

El presente procedimiento consiste en determinar si el *Sujeto Obligado* canalizó de manera correcta la *solicitud* a las áreas competentes para detentar la información.

II. Marco Normativo

Los artículos 6, fracción II y 16, de la *Constitución Federal*, refieren que la información que se refiere al ámbito privado de las personas, así como los datos personales, debe estar protegida, en los términos y con las excepciones a los principios de tratamiento de datos que, por razones de orden público fije la ley, por lo que toda persona tiene derecho a la protección de sus datos personales.

La *Ley de Transparencia* establece, sobre los Procedimientos de Acceso a la Información Pública en sus artículos 8, 28, 29, 169 y 170, que quienes sean Sujetos Obligados deberán garantizar de manera efectiva y oportuna el cumplimiento de dicha Ley, entendiendo por estos a quienes produzcan, administren, manejen, archiven o conserven información pública, por lo que deberán preservar los documentos y expedientes en archivos organizados y actualizados, asegurando su adecuado funcionamiento y protección, con la finalidad de que la información se encuentre disponible, localizable, integra, sea expedita y se procure su conservación.

En su artículo 6, fracción XXIV establece que será información de **interés público** la que resulta relevante o beneficiosa para la sociedad y no simplemente de interés individual, cuya divulgación resulta útil para que el público comprenda las actividades que llevan a cabo los sujetos obligados.

Asimismo, señala que a efecto de que el *Instituto* esté en condiciones de revisar y verificar la información necesaria para comprobar y supervisar el cumplimiento de las obligaciones de los sujetos obligados, estos deben poner a disposición del *Instituto* toda clase de documentos, datos, archivos, información, documentación y la demás información que resulte necesaria, debiendo conservarla en original y/o copia certificada durante los términos que determinen las leyes y normas que regulan la conservación y preservación de archivos públicos.

El artículo 122, fracción II, señala que los sujetos obligados deberán mantener impresa para consulta directa de los particulares, difundir y mantener actualizada a través de los respectivos medios electrónicos, procurando que sea en formatos y bases abiertas en sus sitios de internet y de la Plataforma Nacional de Transparencia, la información, por lo menos, de la actualizada mensualmente de los programas de subsidios, estímulos, apoyos y ayudas en el que se deberá informar respecto de los programas de transferencia, de servicios, de infraestructura social y de subsidio, en los que se deberá contener entre otras, el Padrón de beneficiarios mismo que deberá contener los siguientes datos: nombre de la persona física o denominación social de las personas morales beneficiarias, el monto, recurso, beneficio o apoyo otorgado para cada una de ellas, su distribución por unidad territorial, en su caso, edad y sexo.

En otro orden de ideas, el artículo 208 de la Ley de la materia, indica que quienes son sujetos obligados deberán otorgar acceso a los documentos que se encuentren

en sus archivos o que estén obligados a documentar de acuerdo con sus facultades, competencias o funciones en el formato en que el solicitante manifieste, de entre aquellos formatos existentes, conforme a las características físicas de la información o del lugar donde se encuentre así lo permita.

Ahora, por cuanto se refiere al *Sujeto Obligado*, corresponde precisar la siguiente normatividad:

Según lo dispuesto en el artículo 21 de la *Ley de Transparencia*, son sujetos obligados, a transparentar, permitir el acceso a su información y proteger los datos personales que obren en su poder: cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo del poder Ejecutivo, Legislativo y Judicial; los Órganos Político Administrativos, Alcaldías o Demarcaciones Territoriales, Órganos Autónomos, órganos Descentralizados, Organismos Paraestatales, Universidades Públicas, Partidos Políticos, Sindicatos, Fideicomisos y Fondos Públicos, Mandatos Públicos y demás Contratos Análogos, así como cualquier persona física o moral que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad o de interés público de la Ciudad de México, y aquellos que determine el Instituto en arreglo a la presente Ley.

La Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México señalan que las Alcaldías tendrán competencia dentro de sus respectivas jurisdicciones en las materias de gobierno y régimen interior, obra pública y desarrollo urbano, servicios públicos, vía pública, espacio público, rendición de cuentas y participación social, entre otras.

Conforme al Manual Administrativo³ del *Sujeto Obligado*, a la Jefatura de Unidad Departamental de Proyectos Museográficos y de Orientación a Pueblos Originarios

³ Disponible para su consulta en http://www.tlahuac.cdmx.gob.mx/wp-content/uploads/2020/01/TIh_MANUAL-ALCALDIA_28012020.pdf

le corresponde, entre otras atribuciones, promover y asegurar los derechos de los pueblos y barrios originarios, la organización de los festejos tradicionales y conmemoraciones cívicas e históricas, de carácter nacional, regional o local, con la finalidad de difundir los valores culturales y la identidad histórica de la demarcación, logrando fortalecer así las tradiciones de la población; planear y programar la realización de los festejos patronales, ferias y ceremonias cívicas e históricas de la Alcaldía; gestionar los recursos para la realización de proyectos especiales, en relación a los festejos de fiestas patronales y ceremonias cívicas e históricas; realizar campañas o eventos que promuevan y difundan la historia e idiosincrasia de la demarcación y las tradiciones, con la finalidad de evitar la erradicación de las raíces y valores de los tlhuaquenses.

A la Jefatura de Unidad Departamental de Enlace Juvenil le corresponde, entre otras, promover actividades de carácter recreativo y cultural de acuerdo a los intereses de la juventud, donde puedan desarrollar sus habilidades y coordinar con las unidades administrativas de la Alcaldía, campañas que permitan a la juventud tener información sobre diversas temáticas.

A la Dirección de servicios Culturales, Recreativos y Promoción Deportiva le corresponde, entre otras, coordinar los programas de cultura, deporte y recreación con los distintos sectores de la población: niñez, juventud, adultos y adultos mayores, con la finalidad de incrementar la calidad de vida, mediante las diversas expresiones artísticas y talentos deportivos; coordinar actividades para la recreación y el sano esparcimiento de los habitantes de la Delegación Tláhuac, con la finalidad de fortalecer la Integración Familiar de las y los tlhuaquenses.

A la Jefatura de Unidad Departamental de Proyectos Culturales le corresponde, entre otras, la atribución de contribuir y garantizar los derechos culturales a través

del desarrollo de políticas públicas y sociales, con el fin de promover la preservación y difusión del patrimonio cultural que se llevan a cabo en esta delegación; gestionar los recursos para la realización de eventos culturales y proyectos especiales; promover acciones de rescate de una política cultural, que permita poner al alcance de la población, eventos culturales de calidad y excelencia en la demarcación; apoyar a grupos interesados en la elaboración, difusión y realización de proyectos culturales mediante la celebración de concursos, festivales y encuentros.

A la Jefatura de Unidad Departamental de Actividades Recreativas le corresponde promover acciones de gobierno para fomentar el sano esparcimiento y la participación ciudadana de las y los Tlahuaquenses a través de actividades creativas; realizar actividades en espacios públicos para el sano esparcimiento, que promueva la creatividad y talentos de las personas habitantes de Tláhuac; desarrollar acciones recreativas y actividades específicas que faciliten la transmisión y socialización de los valores cívicos y derechos de los niños y las niñas.

A la Dirección de Servicios Sociales y Programas Comunitarios le corresponde, entre otras atribuciones, coordinar los programas sociales, encaminados a mejorar la calidad de vida de las y los habitantes, realizando estudios a la población, para asegurar la atención a las zonas marginadas de la demarcación; diseñar acciones sociales, principalmente para los grupos vulnerables de la alcaldía por medio del otorgamiento de apoyos y ayudas sociales, como son apoyos alimentarios y programas de electrificación en las zonas de escasos recursos; revisar la integración de los expedientes para su autorización en los padrones de beneficiarios conforme a los lineamientos establecidos por cada uno de los programas delegacionales.

A la Jefatura de Unidad Departamental de Apoyo Logístico le corresponde recibir, validar, coordinar y ejecutar las solicitudes de servicio para la realización de Ferias, Carnavales y Comparsas que se llevan a cabo durante el año por las mayordomías, patronatos y población en general.

III. Caso Concreto

Fundamentación de los agravios.

Quien es recurrente señaló como agravio que solicitó se realice una búsqueda exhaustiva, no solo en la Jefatura de Unidad Departamental de Cultura, sino también en la dirección de área de Cultura, la Dirección General de Desarrollo Social y Bienestar y solo fue entregada la información de dos áreas. Por ello se haga una búsqueda exhaustiva en todas aquellas áreas que realicen eventos culturales y entreguen apoyos a la comunidad.

Al momento de presentar la *solicitud*, quien es recurrente requirió, que le informaran que apoyos se otorgaron (Especie, Logístico y económico) para la realización de eventos culturales, ferias, fiestas patronales, obras de teatro durante los años dos mil diecisiete, dos mil dieciocho, dos mil diecinueve, dos mil veinte y dos mil veintiuno, durante los meses de octubre y noviembre en el pueblo de san Pedro Tláhuac, con nombre de la persona beneficiaria, nombre del Grupo y Apoyos Brindados.

En respuesta, el *Sujeto Obligado*, mediante la Jefatura de Unidad Departamental de Proyectos Culturales que no se otorgaron apoyos a eventos culturales en los años mencionados durante los meses de octubre y noviembre en el pueblo San Pedro Tláhuac.

También, mediante la Unidad Departamental de Atención a Pueblos Originarios le proporcionó la relación del nombre de la persona beneficiaria, nombre del grupo y el apoyo en especie y económico brindado correspondiente a los años dos mil diecisiete, dos mil dieciocho, dos mil diecinueve, además de informarle que en los años dos mil veinte, dos mil veintiuno y dos mil veintidós esa unidad departamental no tiene a su cargo la entrega del apoyo en especie.

Asimismo le indicó que en el año dos mil veinte solo se dio apoyo económico hasta el mes de marzo, porque el Consejo de Salubridad General declaró emergencia sanitaria, para controlar, mitigar y evitar la propagación del Covid-19, por lo que la Alcaldía de Tláhuac, suspendió de inmediato todo acto que implicara la aglomeración o concentración de personas en espacios públicos, como carnavales, fiestas patronales, ferias, exposiciones y cualquier otro evento cultural, con la intención de evitar la propagación del virus SARSCoV-2.

Además le indicó que en el ejercicio dos mil veintiuno por continuar con la emergencia sanitaria del virus SARSCoV-2, se suspendieron los apoyos económicos y en el dos mil veintidós no se cuenta con el presupuesto asignado para dar el apoyo económico para dicho ejercicio. También le proporcionó la relación de los apoyos brindados en eventos culturales, ferias y fiestas patronales de octubre a noviembre del dos mil diecisiete a dos mil veintiuno.

Además, vía de alegatos señaló que la Jefatura de Unidad Departamental de Proyectos Culturales, en los años solicitados no otorgó apoyos en especie, logístico o económico para la realización de eventos culturales, fiestas patronales, obras de teatro, además, que no contó con una partida presupuestal destinada a ese tipo de apoyos.

En virtud de las constancias que integran el expediente y de la normatividad señalada en el apartado anterior, el agravio de quien es recurrente es **fundado**, toda vez que el *Sujeto Obligado* informó a través de la Jefatura de Unidad Departamental de Proyectos Culturales y la Jefatura de Unidad Departamental de Atención a Pueblos Originarios cuando tanto en la *solicitud* como en el manual administrativo, se advierten más áreas que pudieran detentar la información, como lo son la Jefatura de Unidad Departamental de Apoyo Logístico, la Jefatura de Unidad Departamental de Proyectos Museográficos y de Orientación a Pueblos Originarios, la Jefatura de Unidad Departamental de Enlace Juvenil, la Dirección de servicios Culturales, Recreativos y Promoción Deportiva, la Jefatura de Unidad Departamental de Actividades Recreativas y la Dirección de Servicios Sociales y Programas Comunitarios.

Cabe señalar que lo solicitado corresponde a una obligación de transparencia, establecida en el artículo 122, fracción II, de la *Ley de Transparencia*, relativa al padrón de beneficiarios.

En ese sentido, el *Sujeto Obligado* debió canalizar la *solicitud* a la Jefatura de Unidad Departamental de Apoyo Logístico, la Jefatura de Unidad Departamental de Proyectos Museográficos y de Orientación a Pueblos Originarios, la Jefatura de Unidad Departamental de Enlace Juvenil, la Dirección de servicios Culturales, Recreativos y Promoción Deportiva, la Jefatura de Unidad Departamental de Actividades Recreativas y la Dirección de Servicios Sociales y Programas Comunitarios, áreas que tienen competencia para detentar la información solicitada.

Por lo anterior, es que este órgano garante no puede confirmar la respuesta a la *solicitud*, pues omitió seguir el procedimiento establecido en el artículo 211 de la

Ley de Transparencia consistente en canalizar la *solicitud* a todas las áreas competentes; careciendo de exhaustividad, y por lo tanto, la respuesta emitida por el *Sujeto Obligado* no se encuentra ajustada a la normatividad que rige el Derecho de Acceso a la Información, circunstancia que se encuentra vinculada con lo previsto el artículo 6o, fracción X, de la *LPACDMX*, de aplicación supletoria a la ley de la materia, respecto a los principios de congruencia y exhaustividad.

Conforme a la fracción X, que hace alusión a los principios de congruencia y exhaustividad, se refiere a que las consideraciones de la respuesta sean armónicas entre sí, no se contradigan, y guarden concordancia entre lo pedido y la respuesta; y que se pronuncie expresamente sobre cada punto. En el mismo sentido, se ha pronunciado el *PJF* en la Jurisprudencia: “**CONGRUENCIA Y EXHAUSTIVIDAD EN SENTENCIAS DICTADAS EN AMPARO CONTRA LEYES. ALCANCE DE ESTOS PRINCIPIOS**”.⁴

IV. EFECTOS. En consecuencia, por lo expuesto en el presente Considerando y con fundamento en el artículo 244, fracción IV, de la *Ley de Transparencia*, resulta procedente **MODIFICAR** la respuesta emitida por el *Sujeto Obligado*, y se le ordena que:

4Novena Época. Registro: 178783. Instancia: Primera Sala. Jurisprudencia. Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta. XXI, Abril de 2005. Materia(s): Común. Tesis: 1a./J. 33/2005. Página: 108.“CONGRUENCIA Y EXHAUSTIVIDAD EN SENTENCIAS DICTADAS EN AMPARO CONTRA LEYES. ALCANCE DE ESTOS PRINCIPIOS. Los principios de congruencia y exhaustividad que rigen las sentencias en amparo contra leyes y que se desprenden de los artículos 77 y 78 de la Ley de Amparo, están referidos a que éstas no sólo sean congruentes consigo mismas, sino también con la litis y con la demanda de amparo, apreciando las pruebas conducentes y resolviendo sin omitir nada, ni añadir cuestiones no hechas valer, ni expresar consideraciones contrarias entre sí o con los puntos resolutiveos, lo que obliga al juzgador, a pronunciarse sobre todas y cada una de las pretensiones de los quejosos, analizando, en su caso, la constitucionalidad o inconstitucionalidad de los preceptos legales reclamados”.

- Deberá canalizar la *solicitud* a todas las áreas que estime competentes, entre las cuales no podrán faltar la Jefatura de Unidad Departamental de Apoyo Logístico, la Jefatura de Unidad Departamental de Proyectos Museográficos y de Orientación a Pueblos Originarios, la Jefatura de Unidad Departamental de Enlace Juvenil, la Dirección de servicios Culturales, Recreativos y Promoción Deportiva, la Jefatura de Unidad Departamental de Actividades Recreativas y la Dirección de Servicios Sociales y Programas Comunitarios, para que se pronuncien sobre lo requerido.

V. Responsabilidad. Este *Instituto* no advierte que, en el presente caso, las personas servidoras públicas del Sujeto Obligado hubieran incurrido en posibles infracciones a la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, se:

R E S U E L V E

PRIMERO. Por las razones señaladas en el Considerando Cuarto de esta resolución, y con fundamento en el artículo 244, fracción IV, de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, se **MODIFICA** la respuesta emitida por la Alcaldía Tláhuac, en su calidad de Sujeto Obligado.

SEGUNDO. En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 254, de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la

Ciudad de México, se informa a quien es recurrente que en caso de estar inconforme con la presente resolución, podrá impugnarla ante el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales o ante el Poder Judicial de la Federación, sin poder agotar simultáneamente ambas vías.

TERCERO. Se pone a disposición del recurrente el teléfono 56 36 21 20 y el correo electrónico ponencia.guerrero@infocdmx.org.mx para que comunique a este Instituto cualquier irregularidad en el cumplimiento de la presente resolución.

CUARTO. Este *Instituto*, a través de la Ponencia del Comisionado Ciudadano Aristides Rodrigo Guerrero García dará seguimiento a lo ordenado en la presente resolución llevando a cabo las actuaciones necesarias para asegurar su cumplimiento y, en su momento, informará a la Secretaría Técnica.

QUINTO. Notifíquese la presente resolución a las partes a través del medio señalado para tal efecto.

Así lo acordaron, en Sesión Ordinaria celebrada el dieciséis de noviembre de dos mil veintidós, por **unanimidad de votos**, las personas integrantes del Pleno del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, integrado por las Comisionadas y los Comisionados Ciudadanos, que firman al calce, ante Hugo Erik Zertuche Guerrero, Secretario Técnico, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 15, fracción IX del Reglamento Interior de este Instituto, para todos los efectos legales a que haya lugar.

**ARÍSTIDES RODRIGO GUERRERO GARCÍA
COMISIONADO PRESIDENTE**

**JULIO CÉSAR BONILLA GUTIÉRREZ
COMISIONADO CIUDADANO**

**LAURA LIZETTE ENRÍQUEZ RODRÍGUEZ
COMISIONADA CIUDADANA**

**MARÍA DEL CARMEN NAVA POLINA
COMISIONADA CIUDADANA**

**MARINA ALICIA SAN MARTÍN REBOLLOSO
COMISIONADA CIUDADANA**

**HUGO ERIK ZERTUCHE GUERRERO
SECRETARIO TÉCNICO**